



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**RESOLUCION No. 1309**

Por la cual se justifica el trámite de un contrato de prestación de servicios profesionales por contratación directa

## LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y la Resolución de Delegación No. 629 del 8 de Febrero de 2008. y;

### CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 80 de 1993, en su artículo s 32 y 2, literal h), numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la contratación directa procede en los casos de celebración de contratos de prestación de servicios.

Que, el Consejo de Estado mediante Auto fechado el 6 de agosto de 2009, notificado por el estado el 19 del mismo mes, suspendió provisionalmente los efectos del parágrafo segundo del artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, por lo que, los contratos de prestación de servicios profesionales deben estar precedidos de un acto administrativo de justificación.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para la ejecución del Proyecto 575 "Gestión Legal Ambiental para el Distrito Capital", requiere los servicios de un bachiller dos (2) años de experiencia en actividades de apoyo administrativo y/o gestión documental y/o relacionadas con el objeto del contrato, para que realice las actividades que se requieran para la adecuada administración, custodia, gestión documental y actualización física de los expedientes jurídico-ambientales contentivos de la documentación técnica y legal generada en desarrollo de los procesos permisivos o sancionatorios para el cumplimiento de las funciones como autoridad ambiental de la Entidad., para: **"REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN PARA LA ADECUADA ACTUALIZACION FISICA Y GESTION DOCUMENTAL DE LOS EXPEDIENTES JURIDICO-AMBIENTALES EN EL MARCO PROYECTO 575"**.

Que **GONZALO CHACON SACHICA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.592.461 de Bogotá,, está en capacidad para desarrollar el objeto del contrato propuesto, de acuerdo con la constancia de idoneidad expedida por la Ordenadora del Gasto.

Que, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación, así:



**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

1309

|                                   |   |
|-----------------------------------|---|
| Certificado de Disponibilidad No. | 2317 del 28 de enero de 2010                            |
| Concepto                          | "575 GESTION LEGAL AMBIENTAL PARA EL DISTRITO CAPITAL". |
| Código presupuestal               | 3-3-1-13-06-49-0575-00                                  |
| Valor                             | (\$8.544.000.00)  |

Que el contrato tendrá un término de ejecución de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- JUSTIFICACION:** Declarar procedente y justificada la contratación directa con el señor **GONZALO CHACON SACHICA**, "**REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN PARA LA ADECUADA ACTUALIZACION FISICA Y GESTION DOCUMENTAL DE LOS EXPEDIENTES JURIDICO-AMBIENTALES EN EL MARCO PROYECTO 575**", por valor de **(\$8.544.000.00)**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD:** Ordenar la publicación de la presente resolución en el Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

Dada en Bogotá, D.C., **28 ENE 2010**

**28 ENE 2010 PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

**MATILDE NIÑO CONTRERAS**  
DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA

Aprobó: DIANA MARCELA NIÑO TAPIA Subdirectora Contractual

